ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN, CON CERTIFICACIÓN PARA USO EN AERONAVES MEDICALIZADAS DE LA FAC

TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	
EQUIPO	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**
Bombas de Infusión con certificación para uso en aeronaves.	Alimentación eléctrica 100 V, 50-60 Hz con adaptador grado médico, certificada para operación en aeronaves lo cual deberá acreditarse mediante reportes de ensayo correspondientes o documento técnico equivalente emitido por el fabricante y/o laboratorio que evidencie el cumplimiento del requisito, software en español, con (01) o (02) canales de infusión, con mínimo los siguientes programas de infusión Continuo, PCA, Intermitente, multi pasos, NPT, Rango de flujo de 0.1 a 999 ml/h con precisión de ± 3% máximo, purgado manual o automático, flujo de purga configurable, alarmas visuales/audibles por prioridad (infusión cerca a finalizar, fin de infusión, aire en línea, oclusión con auto reinicio, puerta abierta y error de colocación de set, fallos de sistema, batería baja), sensor de aire en línea, indicación de carga de batería, batería de ion-litio con autonomía mínimas de 10 horas (a 125 ml/h), tiempo de recarga total de batería inferior a 7 horas, con biblioteca de medicamentos, peso inferior a 600 gramos para fácil transporte, soporte de sujeción rápida, resistente a impactos, soporte para atril, con indicación de volumen infundido, volumen restante, parámetros de infusión, con sistema de bloqueo de pantalla El equipo cuenta debe contar con certificación IEC 60601-1 para seguridad eléctrica básica y IEC 60601-2-24, norma específica que garantiza la precisión y seguridad en bombas de infusión volumétricas. IEC 60601-1-12, equipos eléctricos médicos que están diseñados y destinados a usarse en el entorno de los servicios médicos de emergencia, en cuanto a compatibilidad electromagnética, 60601-1-2, demostrando niveles de inmunidad evidenciables bajo las normas IEC 61000-3-3 y la serie IEC 61000, lo que asegura su funcionamiento estable frente a descargas electrostáticas, campos de radiofrecuencia y fluctuaciones de tensión. Adicionalmente, clasificación de protección de entrada IP24 (resistencia a líquidos) y protección contra descargas eléctricas Grado CF con blindaje contra desfibrilación, Se deberá hacer entrega de (50) cincuenta sets de infusión por cada equipo, se deberá hacer entrega de documento de importación, así como manual de usuario,

	manual técnico originales con traducción al español, así mismo guía rápida de manejo.

OBLIGACIONES CONTRATISTA

- Aportar en el recibo a satisfacción de los elementos el registro de importación vigente del equipo (con una vigencia no superior a dos (2) años de su entrega, en el cual se identifiquen claramente los números de serie de los equipos entregados.
- Garantizar, conforme a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, el suministro de insumos, partes, repuestos y el servicio de mantenimiento por un período mínimo de cinco (5) años o durante la vida útil del equipo, si esta fuere inferior.
- Realizar, sin costo adicional para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, las actualizaciones de software recomendadas por el fabricante durante la vida útil del equipo, conforme al registro sanitario INVIMA correspondiente.
- Brindar soporte técnico durante el período de garantía de (01) año, incluyendo la asignación de personal idóneo para asesorar al personal designado por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en la operación y manejo del equipo. La atención de solicitudes se realizará de acuerdo las indicaciones del supervisor del contrato.
- Garantizar los equipos por un término mínimo de **un (1) año** contado a partir del recibo a satisfacción, incluyendo un (1) mantenimiento preventivo durante dicho período.

CERTIFICADO DE LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista deberá proporcionar la información necesaria (contenida en el Anexo II de la Directiva 034 de 2018) para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto de contrato, hasta tanto no se cumplan las obligaciones de la Cláusula de Catalogación. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

T1. NIDIA CAÑÓN PAEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

TC. JOSE ABRAHAM ZULUAGA CASTILLA
GERENTE DE PROYECTO